



**ACUERDO No. CSJBTA24-109**  
**8 de noviembre de 2024**

*“Por medio del cual se autoriza el Cierre Extraordinario de unos despachos”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el **artículo 101 de la Ley 270 de 1996**, al igual que en el **Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999**, al igual que las estipuladas en **artículo 11° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016**, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; y conforme a lo aprobado en Sesión ordinaria de Sala del 7 de noviembre de 2024 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los artículos 1° y 2° del Acuerdo No. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, compete a la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señaladas en el citado Acuerdo y en particular por razones de fuerza mayor.

Que, el **artículo 11 del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016** emanado del Consejo Superior de la judicatura, “Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones”, dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar, transitoriamente, tanto el cierre como el traslado de sitio o de sede de los despachos judiciales de su Distrito o Circuito, por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas.

Que, mediante comunicación allegada el 5° de noviembre de 2024, el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, Director Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, indicó:

*“(…) En el marco de la ejecución del contrato de obra que tiene por objeto la “Modernización del sistema de iluminación de la Sede Judicial AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN de Bogotá, se requiere realizar el traslado temporal de algunos despachos judiciales a oficinas provisionales para la ejecución de las obras en los espacios que actualmente ocupan. En virtud de lo anterior, esta Dirección Seccional de manera respetuosa le solicita se sirva autorizar el cierre transitorio, durante los días 12 y 25 de noviembre de 2024, de los siguientes despachos:*

- Juzgado 48 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 49 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 50 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 51 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 52 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 53 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 54 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 55 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 56 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 57 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 58 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 59 Administrativo del Circuito de Bogotá
- Juzgado 60 Administrativo del Circuito de Bogotá

- Juzgado 61 Administrativo del Circuito de Bogotá

*Lo expuesto en concordancia con lo dispuesto en el capítulo II artículo 11° del Acuerdo PSAA16-10561 modificado por el Acuerdo-12061 (...)*

Que, vista la anterior solicitud, se consideró necesario solicitar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, ampliación de los destalles de la intervención que se realizaría en los despachos judiciales sobre los cuales se solicitó el cierre extraordinario en la sede Aidée Anzola Linares, en tal sentido el 6° de noviembre de 2024, se allegó comunicación por correo electrónico suscrita por el Coordinador del Área Administrativa de esa Dirección el doctor **NESTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO**, lo siguiente

*“Dando alcance al oficio No. DESAJCUNO24-3421 enviado vía correo electrónico el día de ayer y en atención a la solicitud de su despacho, se informa que esta seccional ha suscrito el contrato de obra 052 de 2024 cuyo objeto es “SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE ILUMINACIÓN INTELIGENTE DEL EDIFICIO DE LA SEDE JUDICIAL AYDÉE ANZOLA LINARES – CAN”, en aras de mejorar las condiciones de las instalaciones de la infraestructura a cargo.*

*Con el objetivo de realizar las intervenciones contratadas en los despachos judiciales, se hace necesario que los mismos se encuentren sin servidores judiciales laborando durante el periodo de las obras, esto con el ánimo de evitar incomodidades y contratiempos en la prestación del servicio de justicia. Por tal motivo, se requiere trasladar los despachos judiciales a los espacios que ya han sido acondicionados en el segundo piso de la misma sede judicial y, para el efecto, se solicitó el cierre de los mismos durante las fechas indicadas (12 y 25 de noviembre de 2024), pues el 12 de noviembre se tiene previsto el traslado del mobiliario necesario de la ubicación actual de cada despacho a la ubicación transitoria, en la que laborarán desde el 13 hasta el 24 de noviembre, para el 25 realizar las labores de trasteo de nuevo a su sitio original, ya adecuado, para continuar con su normal labor a partir del 26 de noviembre. (...)”*

Que, de conformidad con lo normado por los **Acuerdos No. 433 del 3 de febrero de 1999 y PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, este último modificado por el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023**, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, compete a esta Corporación, disponer o autorizar el cierre extraordinario de los siguientes despachos: Juzgados 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; 60 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, para realizar su traslado temporal a oficinas provisionales los días 12 y 25 de noviembre de 2024, para la ejecución de los trabajos y obras de modernización del sistema de iluminación de la sede judicial Aydée Anzola Linares, de esta ciudad, motivación citada y permitida en los referidos Acuerdos y que corresponde a lo descrito por la Dirección Ejecutiva Seccional de Cundinamarca, considerándose que estas obras mejoraran ostensiblemente las condiciones de funcionamiento de los despachos judiciales, evitando que se presente fallas en el fluido eléctrico y con ello la interrupción en la correcta prestación del servicio de justicia.

Que visto lo que antecede, en Sesión ordinaria de la fecha, se resuelve ordenar el Cierre Extraordinario de los Juzgados 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50

Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; 60 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, de conformidad con la razones esbozadas en la comunicaciones enunciadas y suscrita por el doctor **CARLOS ALBERTO ROCHA MARTINEZ**, en calidad de Director, y **NESTOR FABIÁN QUINTERO OROZCO**, **Coordinador del Área Administrativa, de la Dirección** Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, por los días doce (12) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días donde se dispone el cierre extraordinario de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las **Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022** por medio del cual se establece la vigencia permanente del **Decreto 806 de 2020**; respetando la jornada laboral, el derecho al descanso y la desconexión laboral; los servidores judiciales de estos despachos podrán realizar única y exclusivamente en las fechas señaladas trabajo remoto.

Que, en sesión de Sala ordinaria celebrada el siete (7) de noviembre de 2024, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **Autorizar** el Cierre Extraordinario de los Despachos Judiciales: Juzgados 49 Administrativo del Circuito de Bogotá; 50 Administrativo del Circuito de Bogotá; 51 Administrativo del Circuito de Bogotá; 52 Administrativo del Circuito de Bogotá; 53 Administrativo del Circuito de Bogotá; 54 Administrativo del Circuito de Bogotá; 55 Administrativo del Circuito de Bogotá; 56 Administrativo del Circuito de Bogotá; 57 Administrativo del Circuito de Bogotá; 58 Administrativo del Circuito de Bogotá; 59 Administrativo del Circuito de Bogotá; 60 Administrativo del Circuito de Bogotá; y 61 Administrativo del Circuito de Bogotá, por los días doce (12) y veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), para tal efecto, no se considera necesario suspender los términos procesales.

Los despachos judiciales cumplirán su labor, los días en que se autoriza el cierre extraordinario, de manera virtual privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, los medios informáticos o análogos y de conformidad con las disposiciones contenidas en las Leyes 2088 de 2021, 2213 de 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico - UDAE, a la Presidencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, a los Despachos Judiciales; para su conocimiento y divulgación.

**ARTICULO TERCERO:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción, “Consejos Seccionales de la Judicatura”, medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C. a los ocho (8) de noviembre de 2024 de dos mil veinticuatro (2024).



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**

Presidenta

EMT/fg